



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 062-2010

Lima, 02 JUN. 2010

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 08 y 11 de junio de 2010, se desarrollará en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, el Seminario Internacional "INTEGRACIÓN FERROVIARIA E INTERMODAL SUR-SUR", organizado por el Ministerio de Fomento – Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),

Que, el Centro de Formación de la Cooperación Española, entidad organizadora del Seminario ha seleccionado a la señorita Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Asesora Legal de la Secretaría General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para participar en el mencionado Seminario Internacional;

Que, la participación de la mencionada consultora, permitirá conocer los planes de desarrollo Ferroviario e Intermodal Sur – Sur, para América del Sur;

Que, los gastos que origine la participación de la mencionada consultora en el Seminario Internacional, no irrogarán gasto alguno al Estado Peruano;

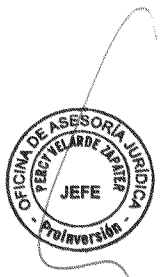
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Asesora Legal de la Secretaria General de PROINVERSIÓN, en representación de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 08 al 11 de junio de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

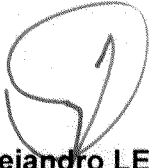
Artículo 2°.- La participación de la mencionada consultora Seminario Internacional "INTEGRACIÓN FERROVIARIA E INTERMODAL SUR-SUR", no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3°.- La consultora antes indicada, en el plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe al Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.



Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSON

